

Osorio,
del Rosario
& Casas
ABOGADOS

Boletín Tributario

CASACIONES

29 de setiembre

CASACIÓN No. 35391-2025 LIMA

Tema: Materia controvertida plena jurisdicción

La deducción de ingresos en la determinación del impuesto a la renta no fue materia de reparo por parte de la administración y, de acuerdo a lo señalado en la sentencia de vista, durante la fiscalización la recurrente no adujo nada sobre este aspecto, sino que se limitó a sostener que las operaciones observadas eran reales. De esta manera, al no haber sido materia de debate a nivel administrativo la deducción de ingresos percibidos de Edegel pretendida por la recurrente, no resulta atendible su pretensión de pronunciamiento de plena jurisdicción sobre dicho aspecto.

[Ver Casación](#)

CASACIÓN No. 24972-2025 LIMA

Tema: Aplicación del beneficio tributario establecido por el régimen especial de la Ley No. 27037 Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía

En el presente caso, para acogerse al beneficio tributario previsto en el régimen especial de la Ley No. 27037 Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, debe considerarse lo dispuesto expresamente en el literal h) del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, conforme al cual califican como actividades de procesamiento y transformación aquellas que impliquen la modificación física, química o biológica de un producto. En efecto, la citada disposición normativa establece de manera expresa que dicha modificación puede ser física, química o biológica. Al tratarse de supuestos de naturaleza disyuntiva, basta la concurrencia de cualquiera de estas modificaciones para que la actividad sea considerada como de procesamiento y transformación. Sin perjuicio de ello, corresponde precisar que la verificación de dichas modificaciones debe efectuarse caso por caso.

[Ver Casación](#)

CASACIÓN No. 33524-2025 LIMA

Tema: Facultad del Tribunal Fiscal para declarar nulidad de actuaciones emitidas fuera de plazo de fiscalización

El Tribunal Fiscal se encuentra facultado para pronunciarse sobre la nulidad de las actuaciones emitidas fuera del plazo de fiscalización, aun cuando el contribuyente haya desarrollado dicho cuestionamiento mediante un escrito ampliatorio presentado en la etapa de apelación, por cuanto el artículo 147 del Código Tributario debe interpretarse de manera sistemática con los artículos 110, 129 y 150 del mismo cuerpo normativo, así como con la norma IX de su título preliminar y los artículos 10, 12 y 13 del Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, que lo facultan para verificar la legalidad de los actos administrativos sometidos a su conocimiento y declarar su nulidad cuando advierta que fueron emitidos prescindiendo del procedimiento legalmente establecido.

[Ver Casación](#)

CASACIÓN No. 32732-2025 LIMA

Tema: Principio de verdad material y determinación del contribuyente de arbitrios municipales respecto de predios de propiedad estatal

El principio de verdad material impone a la autoridad administrativa el deber de sustentar sus decisiones en la comprobación plena de los hechos relevantes, para lo cual debe desplegar las actuaciones necesarias para esclarecerlos, sin quedar limitada a lo alegado o probado inicialmente por los administrados. En consecuencia, una decisión administrativa solo puede considerarse debidamente sustentada cuando los hechos que le sirven de fundamento han sido efectivamente verificados.

[Ver Casación](#)

Osorio,
del Rosario
& Casas
A B O G A D O S

CONTÁCTANOS

-  511 704 1485
-  recepcion@tributaristas.com.pe
-  Av. Javier Prado Oeste 757
Oficina 1602, Magdalena
-  www.odrc.pe